

ACTA 08/2013 CCIP CODE JALISCO

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de Septiembre del año 2013 dos mil trece, en la oficina que ocupa la Dirección General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, sito en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, en la Colonia Miraflores de esta Ciudad, dio inicio la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

Acto seguido toma la palabra el Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, el **LIC. ANDRÉ MARX MIRANDA CAMPOS**, el cual manifestó lo siguiente:

Buenos días, bienvenidos. Me voy a permitir nombrar lista de asistencia:

LIC. BERTHA ALICIA MACIAS CHAVEZ, en su carácter Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública.

LIC. CESAR FREGOSO RIVAS, en su carácter de Contralor Interno de este Organismo

Continúa con el uso de la voz el Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, quien manifestó lo siguiente:

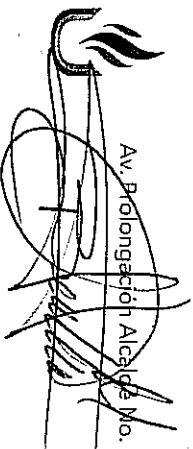
"Pongo a su consideración el orden del día

1. *Lista de asistencia.*
2. *Quórum legal.*
3. *Aprobación del orden del día.*
4. *Clasificación de Información Reservada para el Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal para el fomento Deportivo."*

Por unanimidad, los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, con facultad de ejercer su voto, levantaron la mano: **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la voz, el Director General y Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, **LIC. ANDRÉ MARX MIRANDA CAMPOS**, manifestó lo siguiente:

CODE
JALISCO



Av. Prolongación Alcalde No. 1360, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

Tels. 01 (33) 3030 9100 / 9150

www.codetalisco.gob.mx

www.jalisco.gob.mx

"Siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día de hoy 17 diecisiete de Septiembre del 2013, se declara formalmente instalado el Comité de Clasificación de Información Pública de acuerdo a lo que establece la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios".

Continúa con el uso de la voz el Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, manifestando lo siguiente:

"El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la clasificación de información reservada de este Organismo, por lo que se propone lo siguiente:

La información y/o documentación del Organismo que sea objeto de verificaciones, inspecciones y auditorías por parte de entes fiscalizadoras federales o estatales relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos, se deberá clasificar como información reservada por mandato legal, considerando que existen elementos objetivos que causarían daño presente, probable y específico para este Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, como se detalla a continuación.

Es de precisar que de acuerdo con el artículo 17 fracción I, incisos b), d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera información reservada b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios; y d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos; en relación con lo establecido por el número 18 punto 1, fracción I, II, III, de la ley en comento, "1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente: ...I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;... II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley; y... III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia...", y los correlativos de su reglamento, así como los Lineamientos Generales para la clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los sujetos obligados Previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Dentro de los cuales se establece que, será susceptible de clasificación aquella información cuya difusión pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de delitos, la impartición de justicia, así como aquellas estrategias procesales en procesos judiciales.

CODE
JALISCO



Av. Prolongación Alcalde Mco. 1360, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.
Tels. 01 (33) 3630 9100 / 9150
www.codejalisco.gob.mx
www.jalisco.gob.mx



Por lo tanto, el difundir información y/o documentación que sea objeto de verificaciones, inspecciones y auditorias por parte de entes fiscalizadoras federales o estatales relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos puede causar un daño presente, probable y específico a los intereses tutelados por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo; razón por la cual el Comité de Clasificación de Información Pública, determina que los expedientes de seguimiento, que apoyan y acreditan la presunta existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al Estado en su Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, los cuales fueran detectados en las auditorías, que demuestra la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos por el incumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DAÑO PRESENTE: Dar a conocer cualquier información, incluso respecto de la existencia o inexistencia de información, implica proporcionar indicios que afectaría el curso de las investigaciones, o incluso implica proporcionar información concierne a una averiguación previa la cual por su naturaleza es información reservada.

DAÑO PROBABLE: Dar a conocer la existencia de una denuncia, investigación y/o averiguación previa pueda poner en riesgo el resultado de las investigaciones practicadas por la autoridad competente ya que bajo ese contexto se puede alertar o poner sobre aviso al inculpando, o sus cómplices, o bien, provocar la alteración o destrucción de los objetos del delito que se encuentren relacionados con la investigación o realizar cualquier acción que pueda entorpecer la investigación.

DAÑO ESPECIFICO: Da a conocer la información requerida vulnera el bien jurídico tutelado, consistente en la Procuración de justicia a favor de la sociedad, y puede poner en riesgo la seguridad de los particulares que se encuentran relacionados con las investigaciones o Averiguaciones Previas.

En ese orden de ideas con apoyo en lo dispuesto por los incisos b) y d) del artículo 17 fracción I de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se tiene como objetivo, entre otros, proteger los posibles resultados derivados de un proceso de auditoría que se está llevando a cabo por parte de entes fiscalizadores estatales y federales, por tal motivo no podría entregarse información alguna hasta que concluyan las auditorias, toda vez que se entorpecería dicho procedimiento."

CODE
JALISCO



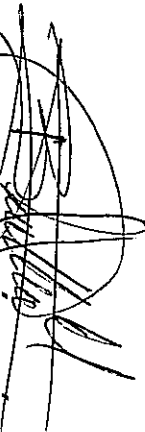


Por unanimidad los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, con facultad de ejercer su voto, levantaron la mano: **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continúa con el uso de la voz el presidente de Comité, quien manifestó lo siguiente:

Si no tienen nada más que comentar, les agradezco su presencia y se declara cerrada el Acta de la Octava Sesión con carácter de Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del 17 diecisiete de Septiembre del 2013 dos mil trece.


LIC. ANDRÉ MARX MIRÁNBA CAMPOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA


LIC. BERTHA ALICIA MACÍAS CHÁVEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN PÚBLICA


LIC. CESAR FREGOSO RIVAS
CONTRALOR INTERNO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN PÚBLICA

